



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APOYO PEDAGÓGICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR MARÍA MARTINA KANTÚN CAN, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SANNAFARM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SEDUC", que:

I.1. Es Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.

I.2. Raúl Aarón Pozos Lanz, es Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 2, 4, 14, 15, fracción XVI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.

I.3. María Martina Kantún Can, Subsecretaria de Educación de Básica y Normal, asiste al Secretario de Educación en el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 4, Apartado A, fracción II, 16, fracciones IX y XX, y 17, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

I.4. Para los fines y efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. De "EL SANNAFARM", que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónomo operativo, sectorizado a la Secretaría de Salud, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.

II.2. Tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva, curativa y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, ponderando el fortalecimiento de sus factores protectores para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

II.3. **Neyda del Carmen Sosa Cauch**, es la Directora General y acredita su cargo, con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción VII del Acuerdo antes referido.

II.4. Para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle 24 S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 24500, Kila, Lerma, Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Conforme "LAS PARTES" con las declaraciones que anteceden, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas para brindar apoyo pedagógico a niñas, niños y adolescentes farmacodependientes que se encuentran en internamiento, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las bases y mecanismos entre "LAS PARTES", con la



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

finalidad de brindar apoyo pedagógico en educación básica a las niñas, niños y adolescentes con problemas de farmacodependencia que reciben el servicio de rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Programa de Salud Mental, Prevención y Atención a las Adicciones, lo que evitará retrasos o rezago en su aprovechamiento en educación básica, así como promover su reintegración a los servicios educativos regulares, una vez dados de alta.

SEGUNDA. - ALCANCES

El alcance del presente instrumento jurídico, consiste en:

- a) Proporcionar apoyo pedagógico en la prestación de los servicios de educación básica a las niñas, niños y adolescentes farmacodependientes que reciben rehabilitación en "EL SANNAFARM";
- b) Implementar Programas, proyectos y acciones educativas para ofrecer los servicios de educación básica, y
- c) Brindar la atención necesaria a la población objeto del presente convenio.

TERCERA. - COLABORACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones y actividades que deban realizarse en "EL SANNAFARM" para brindar los apoyos pedagógicos que coadyuven a fortalecer la curricula básica de programas de estudio de las niñas, niños y adolescentes con problemas de farmacodependencia que reciben el servicio de rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Programa de Salud Mental, Prevención y Atención a las Adicciones, lo cual quedará bajo responsabilidad de "EL SANNAFARM" y de igual manera se establecerán las responsabilidades pertinentes en el uso de espacios, materiales y equipos de trabajo.

CUARTA. - COMPROMISO DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SEDUC", se compromete a:

- I. Proporcionar al personal docente para desarrollar las actividades propias de apoyo pedagógico en "EL SANNAFARM" como Unidad de Servicio a la educación básica.
- II. Proporcionar los libros de educación básica.
- III. Vigilar la continuidad en la operación de los programas educativos con el adecuado desarrollo de los Planes de estudio.
- IV. Proporcionar a "EL SANNAFARM" los reportes de atenciones a menores de educación básica de manera mensual dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- V. Mantener el enlace con las escuelas de origen de las o los estudiantes.
- VI. Proporcionar a "EL SANNAFARM" las facilidades para que promueva y difunda los servicios que brinda en las escuelas públicas de educación básica del Estado.
- VII. Coordinar acciones para informar y capacitar a las madres, padres de familia o tutores en temas de salud mental y adicciones, a través de la Coordinación de Participación Social.
- VIII. Las demás que de común acuerdo decidan "LAS PARTES" y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Asimismo, "EL SANNAFARM", se compromete a:

- I. Asesorar a su personal adscrito en todo lo relacionado al cumplimiento del objeto de este Convenio.
- II. Proporcionar los bienes muebles, bienes informáticos, papelería y material didáctico en la medida de sus posibilidades.
- III. Garantizar un trato digno al personal de "LA SEDUC" que brinde los servicios educativos en las instalaciones de "EL SANNAFARM".
- IV. Promover y difundir en las escuelas públicas de educación básica del Estado los servicios que brinda, acorde al Programa de Salud Mental, Prevención y Atención a las Adicciones.
- V. Brindar los servicios de prevención y rehabilitación de adicciones al personal de "LA SEDUC" que lo requiera.
- VI. Proporcionar capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal de "LA SEDUC" que lo requiera.
- VII. Brindar información y capacitar a las madres, padres de familia o tutores en temas de salud mental y adicciones en vinculación con la Coordinación de Participación Social de "LA SEDUC".
- VIII. Las demás que de común acuerdo decidan "LAS PARTES" y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. – ENLACES

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables:

- a) Por "LA SEDUC": A **María Martina Kantún Can**, Subsecretaria de Educación Básica y Normal, y **Johana Rubí Caamal Delgado**, Coordinadora de Participación Social o la servidora o el servidor público que le sustituya.
- b) Por "EL SANNAFARM": A **Eduardo Ernesto Vázquez González**, Subdirector Administrativo o la persona que le sustituya.

SEXTA. – RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que participe en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES".

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado o comisionado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio.



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas durante el desarrollo del presente Convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos; una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que no publicarán ni revelarán la información confidencial o reservada en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos que de ellas emanen.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás ordenamientos jurídicos que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el último día de la presente administración 2021-2027 (15 de septiembre de 2027).

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir **"LAS PARTES"** tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerles, así como para todo lo relacionado con el presente convenio, los indicados en el rubro de DECLARACIONES del presente instrumento jurídico.

En tanto "LAS PARTES" no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SEDUC"

Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado de
Campeche

María Martina Kantún Can
Subsecretaria de Educación
Básica y Normal

POR "EL SANNAFARM"

Neyda del Carmen Sosa Cauich
Directora General